

Grand episo. Pero el Rey, con carta  
de sucesos certifico que para hacer el  
puesta de los arribitos que antea se acordaron  
con los Pueblos. Este segund un numero  
igual de Mayor contribuyente al de que  
se componen los Municipios y para  
consecutivos tiempos lo proveyeron  
previamente en el articulo tercero de la  
disposicion General Capitulo primero en  
el Oficio ordena esto a su vez y establece  
que la Puesta que fijaro en su Puesta de los  
Arribitos de uno o mas o menor monto  
no excede.